



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

NUM.SUS.00163

Lunes, 9 de diciembre de 1991. — Número 245

Página 3.867

II. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

SUMARIO

DEL ESTADO

Di- Se- cia	ría General de la a Seguridad So-	3.868
Di- gu	de Trabajo y Se- Convenio colecti- Santal, S. A.» y	3.872
	expediente 1.203/89	3.876
	Administración de Hacienda de Reinosa.— Deudores a la Hacienda Pública	3.876
	3. Subastas y concursos	
	Delegación de Hacienda en Cantabria.— Subasta de bienes inmuebles	3.878
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	3. Economía y presupuestos	
	Ruente.— Ordenanza número cinco reguladora del precio público	3.879
	Cabuérniga.— Expuesta al público la relación de créditos y débitos	3.879
	Hazas de Cesto.— Aprobar definitivamente el ex- pediente 1/91 de suplemento de crédito	3.880

Arredondo.— Aprobar provisionalmente el expe- diente de rectificación de contraídos en el presu- puesto para 1991	3.880
Ruesga.— Aprobar provisionalmente las bajas de derechos y obligaciones en el presupuesto de 1991	3.880
Entrambasaguas.— Aprobar el capítulo de resul- tas del presupuesto general de 1991	3.880

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Trece de Madrid.— Expediente núme- ro 730/88	3.881
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Tres de Torrelavega.— Expediente núme- ro 80/91	3.881

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Dos de Laredo.— Expediente núme- ro 273/89	3.882
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Tres de Santander.— Expediente núme- ro 441/90	3.882

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Y para que sirva de notificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 5 de Noviembre de 1991.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN



PDO. CARLOS PUENTE GOMEZ

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3901874611	ANTONIO GARCIA PALASUELOS	C. BARCA 9	SANTANDER	R-91-5290	3-91	162216
3902229164	ANGEL GOTIERRES AJA	B EL SOMO 5 ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-91-5290	3-91	129010
3902229164	ANGEL GOTIERRES AJA	B EL SOMO 5 ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-91-6033	4-91	121646
3903363155	OCTAVIO CABO GOTIERRES	CARMEN 24 4 ISQ	SANTANDER	R-91-6089	1-91	179686
3903363155	OCTAVIO CABO GOTIERRES	CARMEN 24 4 ISQ	SANTANDER	R-91-6090	2-91	179686
3903427419	HANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VECA 12	SANTANDER	R-91-5334	3-91	200336
3903427419	HANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VECA 12	SANTANDER	R-91-6094	4-91	210801
3903685477	NIGUEL A VIDAL DEL CAMPO	GENERAL DAVILA 20	SANTANDER	R-91-6132	4-91	35842
3903733169	PLANITEC S.L.	CARRTERA LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-91-5367	3-91	44504
3903733169	PLANITEC S.L.	CARRTERA LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-91-6139	4-91	44852
3903747721	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	JUAN XIII 20	SANTANDER	R-91-5360	3-91	144460
3903747721	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	JUAN XIII 20	SANTANDER	R-91-6140	4-91	139126
3903990810	JOSE LUIS ARANZABAL SANCHEZ	BAJDA DE LA ENCINA 6 2C	SANTANDER	R-91-5400	3-91	62183
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIPAS 10	SANTANDER	R-91-6166	2-91	163076
3904003052	POLICANT S L	VIRGEN DEL FARO 195 A	CUETO SANTANDER	R-91-5401	3-91	112609
3904069134	JUAN JOSE AGUERO GOMEZ	C/TRASHIERA 21	SANTANDER	R-91-5414	3-91	31092
3904069134	JUAN JOSE AGUERO GOMEZ	TRASHIERA 21	SANTANDER	R-91-6182	4-91	31226
3904071053	LOIS CARLOS SUTYL DA SILVA	AVDA. DEL DEPORTE 1	SANTANDER	R-91-6911	5-91	22078
3904154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	PANAMA 3	SANTANDER	R-91-5432	3-91	62183
3904154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	PANAMA 3	SANTANDER	R-91-6201	4-91	62453
3904170081	ALUMINIOS DIAZ S.L.	POL NUEVA MONTANA RAVE 51	PERACASTILLO	R-91-5435	3-91	43447
3904170081	ALUMINIOS DIAZ S L	POL NUEVA MONTANA RAVE 51	PERACASTILLO	R-91-6204	4-91	41129
3904256565	GOMAY S A	PERAS REDORDAS 15	SANTANDER	R-91-5455	3-91	31092
3904394991	PABLO PEDRO JAUREMA GARCIA	LOPE DE VECA 20	SANTANDER	R-91-6256	4-91	78120
3904437128	FRIO RICARDO S.A.	GENERAL DIAZ DE VILLEGAS 3	SANTANDER	R-91-6265	4-91	445968
3904490257	CONSTRUCCIONES ZOBELIO S.L.	TRAVESIA DE CUEVAS 8	SANTANDER	R-91-5516	3-91	168913
3904513112	CONSTRUCCIONES BARO S.C	COL.UNIVERSIDAD 8L.14 BAJO	SANTANDER	R-91-5519	3-91	112609
3904513112	CONSTRUCCIONES BARO S.C	COL.UNIVERSIDAD 8L.14 BAJO	SANTANDER	R-91-6279	4-91	117655
3904518162	CARBALLO VENTURA JOAQUIN	CUBO 1	SANTANDER	R-91-5522	3-91	47315
3904566965	JUAN CARLOS MONIS PEREDA	BAJADA DEL CALEROCO 4	SANTANDER	R-91-6287	4-91	26040
3904829572	CONSTRUC.CORTES Y CORRALES	TRAVESIA DEL CUBO 2	SANTANDER	D-91-602	2 A 3-91	1203515
3904865746	CANDIDO JOSE CRIADO GOMEZ	GARCIA MORATO 11 BAJO	SANTANDER	R-91-6366	4-91	48685
3904885449	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	JOSE MARIA COSSIO 24	SANTANDER	R-91-5627	3-91	141944
3904885449	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	JOSE MARIA COSSIO 24	SANTANDER	R-91-6380	4-91	92737
3904210106	HIERRO GESTION S A	SARON	S MARIA DE CATON	R-91-6210	4-91	142104
3902872293	AMADO ESTEVE VICENTE	URBANIZACION LOS JARDINES 35	HURIEDAS.CAMARCO	R-91-4593	2-91	43093
3902872293	AMADO ESTEVE VICENTE	URBANIZACION LOS JARDINES 35	HURIEDAS-CAMARCO	R-91-5310	3-91	46732
3902872293	AMADO ESTEVE VICENTE	URBANIZACION LOS JARDINES 35	HURIEDAS CAMARCO	R-91-6048	4-91	44050
3904677789	HIPOLITO POEL. Y J.J. GARCIA	AVDA. PARAYAS	NALIARO	R-91-7060	5-91	270360
3904677789	HIPOLITO POEL. Y J.J. GARCIA	AVDA. PARAYAS	NALIARO	R-91-7896	6-91	335788
3904813711	JOSE RAMON SANTOS NEZUNDES	SANTA TERESA 2	NALIARO	R-91-5576	3-91	41176
3904844225	PEDRO ORTIZ COSTALES	EDIFICIO MERCATABLANCA 31	NALIARO	R-91-5597	3-91	534650
3904844225	PEDRO ORTIZ COSTALES	EDIFICIO MERCATABLANCA 31	NALIARO	R-91-6348	4-91	545698
3904873174	SALA DE FIESTAS BORGIA S L	RECTA DE HERAS 7	HERAS	R-91-6185	4-91	52585
3903953037	MARGARITA MODINO GOTIERRES	INDUSTRIA 23	EL ASTILLERO	R-91-5389	3-91	146650

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha expedido acuerdo de continuación "Mortis Causa" en el procedimiento recaudatorio, contra los herederos (o legatarios) que se relacionan, que copiada en su parte bastante dice: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 661 del Código Civil, los herederos suceden al difunto, por el solo hecho de su muerte, en todos sus derechos y obligaciones y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 930 y siguientes del Código Civil. Por ende los citados herederos (o legatarios) responden también de las obligaciones que el causante tenía contraídas con la Seguridad Social".

"Contra el presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, podrá formularse el potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del mismo o, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) y en tanto se constituyan estos Tribunales, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de dicho Reglamento General y en el artículo 167 de la Orden de desarrollo de 23 de octubre de 1986 (B.O.E. 31-10-86), significándose que la interposición de cualquiera de dichos recursos, conforme al artículo 190.1 del citado Reglamento, no interrumpirá el procedimiento de recaudación que se proseguirá para la reclamación de la deuda hasta la efectividad del débito".

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 5 de Noviembre de 1991.



EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

FDO. CARLOS PUENTE GOMEZ

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. EXPTE.	IMPORTE	CAUSANTE
M. PAZ CALLEJA DíEZ	GUEVARA 3-A	SANTANDER	39-24768-19	883.344	JOSE CALLEJA REIGADAS
MARIA TERESA CASAL CALVO	TETUAN 1-2º	SANTANDER	39-24869-23	1.112.406	MIGUEL FUENTES GONZALEZ
ALVARO FERNÁNDEZ-CUETO LÓPEZ	SAN FERNANDO, 32, OCTAVO	SANTANDER	39-31041-84	571.446	ANTONIO FERNANDEZ-CUETO

91/72952

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social contra los deudores que se relacionan, por prestaciones indebidamente percibidas, se ha expedido notificación de deuda, que copiada en su parte bastante dice: "Se formula esta notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Orden de 23-10-86 (BOE del 31), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (BOE 16-4-86), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios para la devolución arriba indicados, en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso."

"De conformidad con el art. 24 del citado Reglamento, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial de la Tesorería General consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente, de no existir Oficina Recaudadora en esa localidad".

"De transcurrir quince días hábiles después del plazo o plazos reglamentarios de ingreso sin acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, salvo que medie solicitud previa de aplazamiento, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de deuda pendiente de pago, incrementado con el recargo de apremio del 20%. Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial de la Tesorería General o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 10%".

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General."

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 5 de Noviembre de 1991.



EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

FDO. CARLOS PUENTE GOMEZ

DNI	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. EXPTE.	PERIODO	IMPORTE
13.480.139	MARIA LUISA CARAZO BUENO	CASTILLA Nº 57-3º A	SANTANDER	3904291	JUNIO+EXTRA 90	75.900
13.705.372	PAUL VICTOR PURAS DE CARLOS	BAJADA DE SAN JUAN Nº 16	SANTANDER	3910091	12/90 A 2/91	7.800
13.738.630	EVANGELINA COLLANTES PEREDA	GRAL.DAVILA Nº 30 A- 4º C	SANTANDER	3908191	12/90 A 2/91	3.900
72.120.652	M.CARMEN FERNANDEZ GOMEZ	JUAN JOSÉ RUANO, Nº 10-2	REINOSA	3908791	12-89	36.140
13.881.874	JOSEFINA GONZÁLEZ PÉREZ	VIALLÁN	OREÑA	3904691	1-90	37.950

91/72962

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiada en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 5 de Noviembre de 1991.



EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

FDO. CARLOS PUENTE GOMEZ

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3902029710	PABLO GOMEZ RUIZ	VARADERO 2	SANTANDER	R-91-6029	4-91	49727
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-91-6754	5-91	46999
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-91-7612	6-91	45738
3902969701	H. ANGEL COLLANTES VALVERDE	BRUNETE 13	SANTANDER	R-91-6777	5-91	54569
3902969701	H. ANGEL COLLANTES VALVERDE	BRUNETE 13	SANTANDER	R-91-7641	6-91	54727
3902969701	H. ANGEL COLLANTES VALVERDE	BRUNETE 13	SANTANDER	R-91-6054	4-91	58029
3902997303	PABLO PERA SALAS	JUSTICIA 4	SANTANDER	R-91-6770	5-91	101592
3902997303	PABLO PERA SALAS	JUSTICIA 4	SANTANDER	R-91-7643	6-91	99144
3902997303	PABLO PERA SALAS	JUSTICIA 4	SANTANDER	R-91-6055	4-91	99450
3903000037	CANALES TEXTIL S.A.	AVDA. CASTROS 41-BAJO	SANTANDER	R-91-2351	5-91	8432
3903104491	BOCSA S.A.	CTRA. DE MONTE 49	SANTANDER	R-91-6050	4-91	176629
3903104491	BOCSA S.A.	CTRA. DE MONTE 49	SANTANDER	R-91-6703	5-91	177196
3903104491	BOCSA S.A.	CTRA. DE MONTE 49	SANTANDER	R-91-7647	6-91	202107
3903100632	CONSY. SANTANDER S.A.	ALTA 56	SANTANDER	R-91-5321	3-91	56304
3903100632	CONSY. SANTANDER S.A.	ALTA 56	SANTANDER	R-91-5322	1-91	81132
3903100632	CONSY. SANTANDER S.A.	ALTA 56	SANTANDER	R-91-6959	4-91	58029
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.R. LOPEZ DORIGA 5 BAJO	SANTANDER	R-91-6109	2-91	46509
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.R. LOPEZ DORIGA 5 BAJO	SANTANDER	R-91-6110	3-91	46509
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.R. LOPEZ DORIGA 5 BAJO	SANTANDER	R-91-6111	1-91	64397
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.R. LOPEZ DORIGA 5-BAJO	SANTANDER	R-91-6042	5-91	67002
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.R. LOPEZ DORIGA 5-BAJO	SANTANDER	R-91-7721	4-91	58000
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.R. LOPEZ DORIGA 5-BAJO	SANTANDER	R-91-7720	6-91	62435
3903661532	H JESUS TOCA BARCENA	FLORANES 10-4 A	SANTANDER	R-91-6129	4-91	52001
3903661532	H JESUS TOCA BARCENA	FLORANES 10-4 A	SANTANDER	R-91-6050	5-91	52001
3903661532	H JESUS TOCA BARCENA	FLORANES 10-4 A	SANTANDER	R-91-7736	6-91	52001
3903691642	H ANGELES GONZALES RAMOS	BUJA POLTO 15	SANTANDER	R-91-5361	3-91	38606
3903691642	H ANGELES GONZALES RAMOS	BUJA POLTO 15	SANTANDER	R-91-6133	4-91	38827
3903699625	VIAJES MARKAY S.A.	VARGAS 59 BAJO	SANTANDER	R-91-6136	4-91	142104
3903932720	PROYEC NAVALES CANTABRIA S A	CASTELAR 35	SANTANDER	R-91-5305	3-91	140177
3903954956	ANTONIO CORTES NUÑEZ	ALTA 123 2 DCH	SANTANDER	R-91-3852	1-91	126004
3903954956	ANTONIO CORTES NUÑEZ	ALTA 123 2 DCH	SANTANDER	R-91-4653	2-91	124912
3903954956	ANTONIO CORTES NUÑEZ	ALTA 123 2 DCH	SANTANDER	R-91-6159	4-91	73495
3903954956	ANTONIO CORTES NUÑEZ	ALTA 123 2 DCH	SANTANDER	R-91-5391	3-91	60564
3904007601	JOSE A MORENO VIZCAINO	FLORANES 10 A	SANTANDER	R-91-6169	4-91	62453
3904013063	BOCSA PQ S A	BARRIO SAN NIGUEL 49	SANTANDER	R-91-6172	4-91	101141
3904013063	BOCSA PQ S A	BARRIO SAN NIGUEL 49	SANTANDER	R-91-6173	3-91	80412
3904015003	FOTOGRAFADO MARTY S.A.	CISNEROS 45-MARCOS RUILOBA	BAOS-SANTANDER	R-91-2360	5-91	1152
3904015003	FOTOGRAFADO MARTY S A	CISNEROS 45 MARCOS RUILOBA	SANTANDER	D-91-702	1 A 6-91	21304
3904054603	MARTA GOMEZ Y CARMEN ANDRES	DAOIZ Y VELARDE 17	SANTANDER	R-91-5407	3-91	31092
3904054603	MARTA GOMEZ Y CARMEN ANDRES	DAOIZ Y VELARDE 17	SANTANDER	D-91-405	1-91	2720
3904069041	JULIAN LOZANO PEREZ	HERNANDEZ PELAYO 62	SANTANDER	R-91-5415	3-91	109900
3904069041	JULIAN LOZANO PEREZ	HERNANDEZ PELAYO 62	SANTANDER	R-91-6103	4-91	107525
3904071255	LOICHI S.A	SAN FERRANDO 16	SANTANDER	D-91-704	5-91	10417
3904002773	JORGE TRIO PELLICER	DOMIPAZ 19	SANTANDER	R-91-6107	4-91	31226
3904155525	COMERCIAL VACUOS CANTABROS	CALDERON DE LA BARCA 15	SANTANDER	R-91-6938	5-91	44100
3904155525	COMERCIAL VACUOS CANTABROS	CALDERON DE LA BARCA 15	SANTANDER	R-91-7774	6-91	44100
3904155525	COMERCIAL VACUOS CANTABROS	CALDERON DE LA BARCA 15	SANTANDER	R-91-6202	4-91	44050
3904159161	H. JESUS ALVARES SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	R-91-2004	5-91	3000
3904290416	FRIAS Y CISNEROS S.L.	HERNAN CORTES 35	SANTANDER	R-91-900030	7 A 12-03	50070
3904290500	CANTRADE BROTHERS S R L	BURGOS 11	SANTANDER	R-91-6225	4-91	106704
3904290500	CANTRADE BROTHERS S R L	BURGOS 11	SANTANDER	R-91-6950	5-91	111902
3904290500	CANTRADE BROTHERS S R L	BURGOS 11	SANTANDER	R-91-7797	6-91	49522
3904312240	JOSE LUIS SALAS BEAR	GRAL DAVILA 324	SANTANDER	R-91-6220	4-91	117655
3904315977	PROCESSING DE CARPINTERIA	LEALTAO 11	SANTANDER	R-91-6231	4-91	41040
3904315977	PROCESSING DE CARPINTERIA	LEALTAO 11	SANTANDER	R-91-6963	5-91	41176
3904315977	PROCESSING DE CARPINTERIA	LEALTAO 11	SANTANDER	R-91-7002	6-91	42134
3904316503	ENRIQUE NUÑEZ NIER	PERACASTILLO (PRYCA)	SANTANDER	R-91-6232	2-91	70315
3904316503	ENRIQUE NUÑEZ NIER	PERACASTILLO-PRYCA	SANTANDER	R-91-5471	3-91	73325
3904316503	ENRIQUE NUÑEZ NIER	PERACASTILLO (PRYCA)	SANTANDER	R-91-6964	5-91	71136
3904316503	ENRIQUE NUÑEZ NIER	PERACASTILLO (PRYCA)	SANTANDER	R-91-4741	2-91	70315
3904330933	VIBRO CLUB CANTABRO S.L	SAN FERRANDO 8	SANTANDER	R-91-6239	4-91	41040
3904331943	FORUM DOS S A	CALVO SOTELO 3	SANTANDER	R-91-6975	5-91	26375
3904331943	FORUM DOS S A	CALVO SOTELO 3	SANTANDER	R-91-6437	3-91	61531
3904331943	FORUM DOS S A	CALVO SOTELO 3	SANTANDER	R-91-7013	6-91	27446
3904346491	HARUEL VASQUEZ ALLAIGRE	JOAQUIN COSTA 15 B	SANTANDER	R-91-6977	5-91	170036
3904346491	HARUEL VASQUEZ ALLAIGRE	JOAQUIN COSTA 15 B	SANTANDER	R-91-7016	6-91	176190
3904346491	HARUEL VASQUEZ ALLAIGRE	JOAQUIN COSTA 15 B	SANTANDER	R-91-6244	4-91	161732
3904355303	CESTERIAS FILIPINAS S.L.	BAJADA DEL CALERUCCO 16 A	SANTANDER	R-91-6246	4-91	35042
3904350720	A. ANTOLIN Y A. MARTINEZ S C	BAJADA DE RUMAYOR 20 BAJO	SANTANDER	R-91-6247	4-91	56072
3904350720	A. ANTOLIN Y A. MARTINEZ S C	BAJADA DE RUMAYOR 20 BAJO	SANTANDER	R-91-6902	5-91	56072
3904350720	A. ANTOLIN Y A. MARTINEZ S C	BAJADA DE RUMAYOR 20 BAJO	SANTANDER	R-91-7020	6-91	56072
3904362053	PROCCOSTA S.A.	CARMEN 42	SANTANDER	R-91-7021	6-91	60014
3904302059	R S C INFORMÁTICA S.A.	CISNEROS 25 BAJO	SANTANDER	R-91-6906	5-91	106704
3904406715	ROSA MARIA SOLLEGUJA MACIAS	DISCOTECA CWIC- PANAMA 1	SANTANDER	R-91-6250	4-91	36952
3904470756	SUBCONTRATAS ELECTRICAS S C	BARRIO SAN NIGUEL 53	MONTE	R-91-6271	4-91	276461
3904470756	SUBCONTRATAS ELECTRICAS S.C	BARRIO SAN NIGUEL 53	MONTE	R-91-5512	3-91	312641
3904470756	SUBCONTRATAS ELECTRICAS S.C	BARRIO SAN NIGUEL 53	MONTE	R-91-7000	5-91	216160
3904470756	SUBCONTRATAS ELECTRICAS S.C.	BARRIO SAN NIGUEL 53	MONTE	R-91-7045	6-91	232050
3904490055	CANTABRA CERAM. Y PORCELAN SA	C/CARMEN 13	SANTANDER	R-91-7014	5-91	246442
3904490055	CANTABRA CERAM. Y PORCELAN SA	C/CARMEN 13	SANTANDER	R-91-7050	6-91	207614

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
390450083	REYES GOMEZ MANUEL CONCEP	SANTA LUCIA 67 BAJO	SANTANDER	R-91-6275	4-91	26040
3904503311	N.TERESA RUIZ BUSTAMANTE	PLAZA DE LA LE A 6	SANTANDER	R-91-7017	5-91	46567
3904503311	N.TERESA RUIZ BUSTAMANTE	PLAZA DE LA LE A 6	SANTANDER	R-91-7053	6-91	51868
3904504523	GARCIA OBRERON JOSE FCO.	PERINES 19 BAJO	SANTANDER	R-91-5518	3-91	45708
3904504523	GARCIA OBRERON JOSE FCO.	PERINES 19 BAJO	SANTANDER	R-91-6277	4-91	45563
3904534936	LUIS A. ERBERWEIN GONZALES	ALCAZAR DE TOLEDO 3	SANTANDER	R-91-5523	3-91	47315
3904534936	LUIS ANTONIO ERBERWEIN GLEZ.	ALCAZAR DE TOLEDO 3	SANTANDER	R-91-7059	6-91	45738
3904542717	NOSTOS DE HARO S.A.	VARGAS 55 BAJO	SANTANDER	R-91-6282	4-91	132149
3904542717	NOSTOS DE HARO S.A.	VARGAS 55 BAJO	SANTANDER	R-91-7025	5-91	132560
3904542717	NOSTOS DE HARO S.A.	RIO PAS S/N	SANTANDER	R-91-7061	6-91	132560
3904500474	JULIAN RONVALDO ORTIZ	BEZANA S/N	CANARREAL PERACAST	R-91-4806	2-91	31092
3904500474	JULIAN RONVALDO ORTIZ	BEZANA S/N	CANARREAL PERACAST	R-91-6284	4-91	31226
3904500474	JULIAN RONVALDO ORTIZ	BEZANA S/N	CANARREAL-PERACAST	R-91-7028	5-91	31769
3904564238	ALQUIMOTO IRIS S.A.	MARQUES DE LA HERNIDA 7	SANTANDER	R-91-6286	4-91	50206
3904564238	ALQUIMOTO IRIS S.A.	MARQUES DE LA HERNIDA 7	SANTANDER	R-91-7032	5-91	49795
3904564238	ALQUIMOTO IRIS S.A.	MARQUES DE LA HERNIDA 7	SANTANDER	R-91-7068	6-91	50616
3904573635	PROYEC.CONTROL Y GESTION OBR	NIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D	SANTANDER	R-91-7036	5-91	136562
3904609910	AMADRO ESTEVE VICENTE S.L.	MERCASANTANDER 54	SANTANDER	D-91-601	3-91	25483
3904609910	AMADRO ESTEVE VICENTE S.L.	MERCASANTANDER 54	SANTANDER	R-91-6296	4-91	160056
3904609910	AMADRO ESTEVE VICENTE S.L.	MERCASANTANDER 54	SANTANDER	R-91-7046	5-91	164845
3904644060	RADIO TAXI SANTANDER S.L.	MARQUES DE LA HERNIDA 62 1P	SANTANDER	R-91-6312	4-91	31154
3904644060	RADIO TAXI SANTANDER S.L.	MARQUES DE LA HERNIDA 62 1P	SANTANDER	R-91-7061	5-91	30719
3904644060	RADIO TAXI SANTANDER S.L.	MARQUES DE LA HERNIDA 62 1P	SANTANDER	R-91-7089	6-91	30719
3904671241	SECURSA CORR. DE SEGUROS S.A	JUAN DE HERRERA 14	SANTANDER	R-91-6317	4-91	124744
3904671241	SECURSA CORR. DE SEGUROS S.A	JUAN DE HERRERA 14	SANTANDER	R-91-7065	5-91	124744
3904671241	SECURSA CORR. DE SEGUROS S.A	JUAN DE HERRERA 14	SANTANDER	R-91-7092	6-91	139506
3904679022	LINAR CANTABRIA S.A.	BAJADA RUMAYOR 20	SANTANDER	R-91-7069	5-91	113741
3904679022	LINAR CANTABRIA S.A.	BAJADA RUMAYOR 20	SANTANDER	R-91-7097	6-91	113741
3904679527	INNOVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-91-6320	4-91	755144
3904679527	INNOVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-91-7070	5-91	803720
3904681547	ANA ISABEL SOLANO RUIZ	NIGUEL ARTIGAS 2	SANTANDER	R-91-3293	12-90	26040
3904681547	ANA ISABEL SOLANO RUIZ	AVDA CASTAÑEDA 25	SANTANDER	R-91-5560	3-91	26040
3904681749	JUAN JOSE AGUIERO GOMEZ	TRASHIERA 21	SANTANDER	R-91-2390	11-90	44298
3904681749	JUAN JOSE AGUIERO GOMEZ	TRASHIERA 21	SANTANDER	R-91-4046	1-91	40832
3904680173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-5570	3-91	26402
3904680173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-6323	4-91	31860
3904825936	MARIA ADELA ALVAREZ NUÑEZ	CUESTA 4 1 PETA. 10	SANTANDER	R-91-6336	4-91	26040
3904825936	MARIA ADELA ALVAREZ NUÑEZ	CUESTA 4 1 PETA. 10	SANTANDER	R-91-4056	2-91	52001
3904827249	MANUEL SOLAR MARIQUE	GPO.SANTIAGO MAYOR BL.2 BAJO	SANTANDER	R-91-6337	4-91	92737
3904841595	ORMAC S.L.	CASTILLA 13 BAJO	SANTANDER	R-91-7097	5-91	47744
3904841595	ORMAC S.L.	CASTILLA 13 BAJO	SANTANDER	R-91-7931	6-91	44461
3904842710	SELECCION DE PRODUC.ALTA CAL	NIGUEL ARTIGAS 6	SANTANDER	R-91-7099	5-91	223805
3904865342	IRENE DE LAS CUEVAS CANSECO	ZANCAJO OSORIO 1 6B	SANTANDER	R-91-6365	4-91	154234
3904865342	IRENE DE LAS CUEVAS CANSECO	ZANCAJO OSORIO 1.6B	SANTANDER	R-91-7118	5-91	159054
3904865342	IRENE DE LAS CUEVAS CANSECO	ZANCAJO OSORIO 1 6 B	SANTANDER	R-91-7953	6-91	166283
3904865948	SIERRA IBARROLA JOSE R. DE LA	ERISERANEA 3	SANTANDER	R-91-7119	5-91	38024
3904871709	CASTELLANA CANTABRA HOST.S.L	PUERTO CHICO.CLUB MARITIMO.	SANTANDER	R-91-7124	5-91	246973
3904871709	CASTELLANA CANTABRA HOST.S.L	PUERTO CHICO.CLUB MARITIMO.	SANTANDER	R-91-7961	6-91	335788
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-91-5624	3-91	204599
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-91-6378	4-91	194747
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-91-7130	5-91	202860
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-91-7970	6-91	207497
3904894442	JUAN JOSE CHARLON JIMENEZ	HERNAN CORTES 41	SANTANDER	R-91-6382	4-91	31226
3904894442	JUAN JOSE CHARLON JIMENEZ	HERNAN CORTES 41	SANTANDER	R-91-7138	5-91	31769
3904894442	JUAN JOSE CHARLON JIMENEZ	HERNAN CORTES 41	SANTANDER	R-91-7977	6-91	38525
3904898785	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	R-91-6384	4-91	31226
3904907677	N.CONCEPCION BREA FERNANDEZ	FLOREANES 10	SANTANDER	R-91-3372	12-90	30416
3904907980	PRINCIPADO 33 S.L.	CERVANTES 10	SANTANDER	R-91-6389	4-91	61727
3904907980	PRINCIPADO 33 S.L.	CERVANTES 10	SANTANDER	R-91-7148	5-91	64046
3904907980	PRINCIPADO 33 S.L.	CERVANTES 10	SANTANDER	R-91-7985	6-91	64046
3904927279	CEDATI S.L.	RUIZ DE ALDA	SANTANDER	R-91-6397	4-91	40433
3904927279	CEDATI S.L.	C RUIZ DE ALDA	SANTANDER	R-91-7158	5-91	42710
3904927279	CEDATI S.L.	C/RUIZ DE ALDA	SANTANDER	R-91-7997	6-91	44848
3905089553	GENAR S.C.PROMOCIONES Y OBRAS	CRAL. DIAZ VILLEGAS 3	SANTANDER	R-91-6424	4-91	46369
3905092604	MARPA S.C.	AV. VALDECILLA 5	SANTANDER	R-91-7196	5-91	46999
3905096930	BROCCERS CANTABRIA S L	NIGUEL ARTIGAS 6	SANTANDER	R-91-7204	5-91	54569
3905098748	INTERPAS CANTABRA S.L.	DAOIZ Y VELARDE 29	SANTANDER	R-91-7207	5-91	55951

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903057653	JESUS SAN MILLAN S.L.	HERNINIO PONS.CABALLERO 24	GUARNISO	R-91-6147	4-91	38477
3904331539	ELECTRONICA ASTILLERO S.A	AVDA. GENERAL FRANCO 7	ASTILLERO	R-91-6973	5-91	71136
3904331539	ELECTRONICA ASTILLERO S.A	AVDA. GENERAL FRANCO 7	ASTILLERO	R-91-6241	4-91	71604
3904331539	ELECTRONICA ASTILLERO S.A	AVDA. GENERAL FRANCO 7	ASTILLERO	R-91-5400	3-91	73325
3904331539	ELECTRONICA ASTILLERO S.A	AVDA. GENERAL FRANCO 7	ASTILLERO	R-91-7812	6-91	72778
3904681749	JUAN JOSE AGUIERO GOMEZ	A.TOMAS DE LA MASA 82	GUARNISO	R-91-1010	9-90	46657
3904029728	CONSALO Y BASILIO SL	B. LA VENTA	IGOLLO DE CAMARCO	D-91-783	5-91	11342
3904372561	JOSE N. VIRAGRE ANDRADE	JUAN XXIII 2 PRIN. D	MALIAÑO	R-91-6252	4-91	225313
3904420236	PCO. J. AROZAMENA LLARENA	JUAN XXIII	MALIAÑO-CAMARCO	R-91-5500	3-91	201525
3904420237	PCO. J. AROZAMENA LLARENA.	JUAN XXIII	MALIAÑO-CAMARCO	R-91-6263	4-91	294142
3904473201	RAFAEL CABORLA SILVA	CARNEN 5	HURIEDAS	R-91-6270	4-91	176405
3904473201	RAFAEL CABORLA SILVA	CARNEN 5	HURIEDAS	R-91-7007	5-91	163709
3904473201	RAFAEL CABORLA SILVA	CARNEN 5	HURIEDAS	R-91-7044	6-91	164102
3904627892	PLEDOOR S.A.	BARRIO LA VERDE S/N	HERRERA DE CAMARCO	R-91-7052	5-91	415619
3904627892	PLEDOOR S.A.	BARRIO LA VERDE S/N.	HERRERA DE CAMARCO	R-91-7880	6-91	308932
3904639313	ANGEL SAIN RUMAYOR	EULOGIO FERNANDEZ BARROS 15	HURIEDAS.CAMARCO	R-91-6308	4-91	31226
3904639313	ANGEL SAIN RUMAYOR	EULOGIO FERNANDEZ BARROS 15	HURIEDAS.CAMARCO	R-91-7058	5-91	31769
3904639313	ANGEL SAIN RUMAYOR	EULOGIO FERNANDEZ BARROS 15	HURIEDAS CAMARCO	R-91-7887	6-91	34877
3904874335	CANTABRIA DE DECORACION S.L.	POLIG.INDUSTRIAL DE OJAIZ 1	CAMARCO	R-91-6372	4-91	44596
3904874335	CANTABRIA DE DECORACION S.L.	POLIG.INDUSTRIAL DE OJAIZ 1	CAMARCO	R-91-7127	5-91	47744
3904874335	CANTABRIA DE DECORACION S.L.	POLIG.INDUSTRIAL DE OJAIZ 1	CAMARCO	R-91-7966	6-91	44461
3904879082	LA BARGUERE A S.L.	POLIGONO INDUST.EL CARNEN	REVILLA DE CAMARCO	R-91-6376	4-91	132149
3904879082	LA BARGUERE A S.L.	POLIGONO INDUST.EL CARNEN	REVILLA DE CAMARCO	R-91-7128	5-91	132560
3904879082	LA BARGUERE A S.L.	POLIGONO INDUST.EL CARNEN	REVILLA DE CAMARCO	R-91-7967	6-91	132560
3904868271	CAN BAS S.C.	BARRIO DE LA NINA S/N	CAJANO.MARINA DE C	R-91-6368	4-91	335526
3904868271	CAN BAS S.C.	BARRIO DE LA NINA S/N	CAJANO.MARINA DE C	R-91-7121	5-91	363666
3904868271	CAN BAS S.C.	BARRIO DE LA NINA S/N	CAJANO.MARINA DE C	R-91-7957	6-91	308932
3904150976	SERVICIOS SEHER S.A.	B. LAS PORTILLAS	LIANO DE VILLARSCU	R-91-6280	4-91	388476
3904150976	SERVICIOS SEHER S.A	B. LAS PORTILLAS	LIANO DE VILLARSCU	R-91-6936	5-91	396592
3904150976	SERVICIOS SEHER S.A	B.LAS PORTILLAS	LIANO DE VILLARSCU	R-91-7772	6-91	259372
3903415594	RANON ABASCAL ESTEBERI	B PALOMBERA N 87	NAVAJEDA	R-91-6093	4-91	92737
3904222019	ENRIQUE CASTAÑO VELASCO	B EL CAMPO 17	STGO HERAS	R-91-6945	5-91	187998
3904222019	ENRIQUE CASTAÑO VELASCO	B EL CAMPO 17	STGO HERAS	R-91-6211	4-91	185473
3905105317	JDOORPER S.L.	VEGA DE VILLAFOPRE	VEGA DE VILLAFOPRE	R-91-2333	5-91	1668
3905105317	JDOORPER S L	VEGA DE VILLAFOPRE	VEGA VILLAFOPRE	R-91-2641	6-91	1990

91/72956

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Santal, S. A.»

CLAUSULA 12.- AMBITO: El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de la Empresa "Santal,S.A.",

La firma del presente Convenio vincula a la totalidad de la Cláusulas del mismo.

CLAUSULA 22.- VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será de tres años, entrando en vigor el 12 de Enero de 1.991 y finalizando el 31 de Diciembre de 1.993.

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA 32.- INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 1.992 y 1.993: El 12 de Enero de 1.992 los salarios pactados en este Convenio que constan en el anexo I del mismo se incrementarán en el porcentaje que resulte de añadir dos puntos al I.P.C. que se constate oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística para el año de 1.991. Para 1.993 se incrementarán los salarios vigentes en 1.992 en la cuantía del I.P.C. de dicho año más 2,25 puntos.

CLAUSULA 42.- ABSORCION DE MEJORAS FUTURAS Y COMPENSABILIDAD DE LAS ACTUALES: La retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias viniera en la actualidad satisfaciendo la Empresa, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma, aunque obedezcan a pacto de cualquier clase u otras causas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso quedarán inalterables.

CLAUSULA 52.-SUELDOS Y SALARIOS: Como parte integrante de este Convenio se incorpora al anexo nº 1, en el que se detalla el cuadro de retribuciones actualizado al 12 de Enero de 1.991.

CLAUSULA 62.- PAGO DE HABERES: La Empresa abonará el día 5 de cada mes, o el inmediato anterior si aquel fuere festivo, los importes de las nóminas del mes inmediatamente anterior.

CLAUSULA 72.- ANTIGÜEDAD: En concepto de antigüedad se percibirán dos bienes al 5 % y posteriores quinquenios al 7 % del salario base de cada categoría, con los topes que a tal efecto fija el artículo 25,2 del Estatuto de los Trabajadores;

CLAUSULA 82.- BAJA POR ENFERMEDAD: Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, la empresa complementará a su cargo hasta llegar al 100 % del salario que viniese percibiendo el trabajador, tomando como base para el cálculo del complemento el último mes de trabajo e incluyéndose los siguientes conceptos salariales; salario base, antigüedad, Plus Convenio, Plus Actividad, Plus Nocturnidad y Plus Turnicidad.

En caso de hospitalización e inmovilización, se abonará dicho complemento desde el primer día, al igual que en casos de I.L.T. derivada de accidente de trabajo.

El complemento antes citado se aplicará igualmente a las gratificaciones extraordinarias, que no sufrirán merma alguna por encontrarse el trabajador en situación de I.L.T. y referidos exclusivamente a los supuestos antes citados.

En caso de no precisar hospitalización e inmovilización se pagará dicho complemento a partir del día 21, sin que en este caso el complemento alcance a las gratificaciones extraordinarias.

Será facultad del empresario y obligación del trabajador, si así lo decide aquél, someterse al reconocimiento médico ante el facultativo que se designe por dicho empresario. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento, conllevará la eliminación del percibo de este complemento.

CLAUSULA 9a.- JUSTIFICACION DE AUSENCIAS DE TRABAJO Y SANCION COMPLEMENTARIA PARA LAS NO JUSTIFICADAS:

Los trabajadores afectados por este Convenio, están obligados a justificar en todo caso sus faltas de asistencia al trabajo y siempre que sea posible deberán comunicarlo a la Empresa previamente o en el mismo día que se inicien las ausencias que vayan a producirse.

Las faltas no justificadas serán sancionadas del modo que se previene en el anexo III, siendo la consideración de faltas graves, la ausencia del trabajo no justificada por dos días durante un mes, y muy graves, cuando tales faltas al trabajo, sean superiores a dos días dentro del mismo mes.

Estas condiciones son pactadas voluntariamente con conocimiento de lo que establece el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y como pacto expreso que computa globalmente las condiciones específicas por las que han de regirse las relaciones laborales de esta Empresa.

Tales sanciones se notificarán al interesado y al Comité de Empresa.

Se incluye como Anexo 3 tipificación y graduación de las faltas y sus respectivas sanciones, sin que tenga carácter exhaustivo.

CLAUSULA 10a.- ORGANIZACION DEL TRABAJO: La organización práctica del trabajo, administrativa o técnica, así como la asignación de funciones, son facultades exclusivas de la Dirección de la Empresa.

El trabajador está obligado a realizar el trabajo que se le encomiende, bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida en el contrato laboral, el trabajador debe al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marcan las disposiciones legales y el presente Convenio, así como la obediencia a las órdenes o instrucciones que sean dadas por aquél, en el ejercicio normal de sus facultades de dirección. En cualquier caso el trabajador y el empresario se someten en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

La dirección de la Empresa considerará las propuestas concretas que sobre esta cuestión puedan formular los representantes de los trabajadores.

CLAUSULA 11a.- JORNADA DE TRABAJO: La jornada ordinaria de trabajo se fija en 40 horas semanales.

Serán inhábiles a todos los efectos los 14 días festivos señalados por las autoridades laborales.

Se exime al personal que corresponda de prestar servicios desde las 12,00 horas de los días 24 y 31 de diciembre de 1.991 y 1.992. Para 1.993 tales días se considerarán inhábiles, cubriéndose los servicios mínimos de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

CLAUSULA 12 a.- HORARIO:

A) Personal a turno (incluido el nocturno):

El personal bajo régimen de turnos adscrito a Telares, Pulidoras, Discos, Taladradoras, Pulicantos y cualquier otra maquinaria o instalación que pudiera ser adquirida durante el período de vigencia del presente convenio y que requiera para su explotación la saturación de la misma, tendrá como sistema de jornada el de turnos ininterrumpidos de ocho horas de duración. El horario de entrada y salida de este personal será el siguiente:

PRIMER TURNO: De 6 A 14 HORAS
SEGUNDO TURNO: DE 14 A 22 HORAS
TERCER TURNO: DE 22 A 6 HORAS.

De acuerdo con el gráfico de turnos que se incorpora en el Anexo 2.

B) Personal a jornada partida o a turnos diurnos.

El personal bajo régimen de jornada partida o turnos diurnos será el de oficinas y todo aquel cuya actividad no venga condicionada por la saturación de una instalación o máquina.

La distribución del trabajo durante la jornada laboral se hará de tal manera que no se exceda de las 40 horas semanales, con arreglo a los horarios siguientes:

PERSONAL DE OFICINAS: De 8,30 a 13 horas.
De 15,30 a 19 horas.
JORNADA PARTIDA: De 8,00 a 13 horas.
De 14,00 a 17 horas.
TURNOS DIURNOS:
MAÑANA: De 6,00 a 14 horas.
TARDES: De 14,00 a 22 horas.

CLAUSULA 13a.- PLUS DE TURNICIDAD: El personal adscrito al sistema de turnos del Anexo II, tendrá un Plus de Turnicidad equivalente a 5.500 pts. por domingo efectivamente trabajado.

Desde el 1 de julio de 1.992 se abonarán por igual concepto 6.000 pts. y desde el 1 de enero de 1.993, la cuantía será de 6.500 pts.

Las citadas cuantías son fijas y no sujetas a revisión, abonándose por cada Domingo trabajado y efectos desde 1 de enero de 1.991 a 31 de diciembre de 1.993.

CLAUSULA 14a.- HORAS EXTRAORDINARIAS: Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, regulándose éstas según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley.

Las horas extraordinarias en domingos o festivos oficiales llevarán un incremento del 25 %.

CLAUSULA 15a.- NOCTURNIDAD: En el caso de turnos nocturnos (22 horas, 6 horas) el personal afectado tendrá derecho al Plus de Nocturnidad, consistente en la retribución correspondiente incrementada en un 31 %.

El personal que sea especialmente contratado para prestar servicios a turnos rotatorios, no tendrá derecho a este Plus.

CLAUSULA 16a.- PLUS DE DISTANCIA: A todos los trabajadores que tengan que desplazarse desde una distancia superior a dos kilómetros del centro de trabajo, se les abonará un Plus de Distancia consistente en 18 pts., por kilómetro recorrido en 1.991 y 19 pts. en 1.992 y 1.993, sin que tampoco este concepto esté sujeto a la revisión mencionada en la cláusula tercera del Convenio.

CLAUSULA 17a.- ROPA DE TRABAJO: La Empresa facilitará ropa de trabajo y calzado necesario al personal para el desempeño de su trabajo, siendo éstos renovados por reposición.

CLAUSULA 18a.- VACACIONES: El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales, cualquiera que sea su clasificación profesional, regulándose éstas según lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, Anexo 4.

La retribución de vacaciones se efectuara incluyendo todos los conceptos salariales ordinarios, a excepción única de lo percibido por horas extraordinarias, calculándose tal retribución atendiendo a lo devengado por cada trabajador en el semestre inmediato anterior a su disfrute.

CLAUSULA 19a.- PAGAS EXTRAORDINARIAS: Independientemente de los salarios fijados, la Empresa abonará al personal dos pagas extraordinarias, una en Julio y otra en Diciembre, en la cuantía del Salario base, Plus Convenio y Antigüedad.

CLAUSULA 20a.- PARTICIPACION DE BENEFICIOS: Durante el primer trimestre del año, la Empresa abonará una paga extraordinaria equivalente al 6 % del Salario anual, incluyéndose a estos efectos exclusivamente el salario base de Convenio, Plus Convenio y Antigüedad.

CLAUSULA 21a.- LICENCIAS: Todos los trabajadores al servicio de esta Empresa, tendrá derecho al disfrute de licencias en la forma que a continuación se indica:

- * Matrimonio: 15 días con percepción del salario o sueldo que disfrute, al igual que en los demás casos.
- * Muerte del cónyuge, padres o hijos: 3 días.
- * Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos o nietos) y hermanos: 3 días.
- * Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días.
- * Enfermedad grave del cónyuge: 5 días, transcurridos los cuales, tendrá derecho a excedencia voluntaria.
- * Enfermedad grave de los padres o hijos: 2 días.
- * Alumbramiento de la esposa: 3 días; si concurre enfermedad grave, se aumentará a 5 días.

En los supuestos en que el ejercicio de las licencias antes citadas exigiere desplazamiento a localidad sita en otras regiones, se ampliará el número de días en 2 más, sin que en ningún caso afecte esta ampliación en los supuestos de matrimonio y alumbramiento de la esposa.

Para todas las demás licencias y cumplimiento de deberes públicos, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

CLAUSULA 22a.- SEGURO DE VIDA: La Empresa, voluntariamente, tiene concertada una Póliza de Seguro de Vida colectiva que cubre los siguientes riesgos:

- a) Fallecimiento..... 2.000.000 pts.
- b) Incapacidad profesional total y permanente para el trabajo..... 2.000.000 pts.
- c) Invalidez absoluta y permanente..... 4.000.000 pts.
- d) Fallecimiento por accidente de trabajo..... 4.000.000 pts.
- e) Fallecimiento por accidente de circulación..... 6.000.000 pts.

Dichas cantidades se entienden a percibir por productores y son totalmente independientes de cualquier indemnización o Seguro Laboral.

CLAUSULA 23a.- GARANTIAS SINDICALES: Conviene las partes que se regirán en todo momento por lo establecido en la legislación vigente para tales efectos.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de sus miembros, previa conformidad de los mismos y siempre sin rebasar el máximo legal.

CLAUSULA 24a.- COMISION PARITARIA: Se establece una Comisión Paritaria con facultades para interpretar el contenido del presente convenio, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

PARTE ECONOMICA

Pablo Rey Hoppe
Fernando Silva González
Francisco Rosales Cuadra.

PARTE SOCIAL

Alfredo Borragán Abad
Maximiliano López Hernández
José M^a Contreras Martínez

CLAUSULA 25a.- En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará la Legislación General y concretamente el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

TABLAS DE SALARIOS 1.991

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
1.- Cargos de Alta dirección o Alto Consejo.....	SIN REMUNERACION FIJA.-		
2.- Personal Titulado Superior....	114.202...	67.755...	181.957
3.- Personal Titulado Medio,- Jefe Administrativo de 1ª.....	82.485...	60.540...	143.025
4.- Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica.....	68.206...	58.435...	126.641
5.- Jefe de Administración de 2ª, Jefe de Compras.....	67.115...	54.789...	121.904
6.- Oficial Administrativo de 1ª, Jefe o encargado de Taller-encargado de obra.....	66.101...	50.017...	116.118
7.- Viajante, Capataz, Estibador (diario).....	2.138....	1.647....	3.785
8.- Oficial Administrativo de 2ª Oficial 1ª de Oficio, Ayudante de Estibador, Cantero de 1ª.....	2.094....	1.602....	3.696
9.- Auxiliar Administrativo, Jefe de Almacén, Oficial Pulidor, Cantero de 2ª de Oficio.....	2.024....	1.587....	3.611
10.- Almacenero, Cobrador, Guarda Jurado, Ordenanza, Portero, Vigilantes, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1ª, Oficial de 3ª o Ayudantes.....	1.963....	1.557....	3.520
11.- Especialistas de 2ª, Peón Especializado.....	1.959....	1.480....	3.439
12.- Mujeres de Limpieza, Peón Ordinario.....	1.935....	1.412....	3.347
13.- Peón en periodo de pruebas.....	1.775....	-----	1.775

14.- Aspirantes Admtvo., Aspi- rantes Técnicos, Botones de 17/ 18 años, aprendices de tercer y cuarto año, Pinches de 16 a 18 - años.....1.112....1.230....2.342

ANEXO 2

Table with 3 columns of schedules (L M X J V S D) and 4 rows of shift assignments (1, 2, 3, 4) for different worker categories.

CLAVES:

1, 2, 3, 4 - n.º del turno. M - TURNO DE MAÑANA, 6 h. - 14 h. T - TURNO DE TARDE, 14 h. - 22 h. N - TURNO DE NOCHE, 22 h. - 6 h.

ANEXO III

Infracciones laborales de los trabajadores y sus sanciones:

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa como consecuencia de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación:

Faltas leves.- Se consideran faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad: Hasta tres en un mes. En la asistencia al trabajo sin motivo justificado, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince minutos en el horario de entrada.

2.- No avisar en tiempo oportuno su falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se prueba la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa justificada aún cuando sea por breve tiempo, Si como consecuencia del abandono se originae perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese caus de daño o accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave, según los casos.

4.- Pequeños descuidos en la conservación de material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, siempre que ocasione reclamaciones o quejas de otros compañeros.

6.- La apatía o negligencia en el cumplimiento de las órdenes o indicaciones de sus superiores. En caso de reincidencia, estas faltas tendrán el carácter de graves o muy graves.

7.- No comunicación a la empresa del cambio de residencia o domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjeran escándalos notorios, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de un mes.

2.- Ausencia al trabajo sin causa justificada, por 2 días durante un mes.

3.- No comunicar con l puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. Si hubiera fraude en la comunicación de estos datos se considerará falta muy grave.

4.- Cualquier tipo de acción u omisión de las que resulte una disminución importante de los niveles normales de productividad.

5.- La desobediencia a sus superiores así como cualquier clase de indisciplina o quebrantamiento del orden laboral, Si de cualquiera de estos hechos se derivara prjuicio notorio para la empresa o los demás trabajadores, la falta podrá ser considerada como muy grave.

6.- La simulación probada de enfermedad o accidente. La autolesión probada será considerada como falta muy grave.

7.- La imprudencia durante el ejercicio de la actividad laboral, será considerada como falta muy grave, si:

A) Implica riesgo grave de accidente o avería en las máquinas o instalaciones.

B) Es causa de daños a terceros de los que la empresa resulte reponsable solidario o subsidiario.

8.- La falta de adopción de las medidas preceptivas de seguridad en el trabajo, en especial negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

9.- Utilizar para usos distintos a la ejecución de los trabajos o servicios normales de su actividad las herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, a no ser que cuente con la oportuna autorización. La utilización de estos medios fuera de las horas de trabajo será considerada como falta muy grave.

10.- La ocultación de hechos cuyo conocimiento por parte de la empresa pudiera evitar perjuicios graves.

11.- No advertir inmediatamente a los encargados o trabajadores de categoría o responsabilidad superior de cualquier anomalía, avergía o accidente que se observe en las instalaciones, máquinas, materiales o locales. Si el hecho no cmunicado pudiera originar daño de gran importancia, esta omisión se considerará falta muy grave.

12.- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del cuatrimestre, cuando hayan mediado sanciones.

Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas durante el período de seis meses o veinte en un año.

2.- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

3.- Cualquier forma de fraude o deslealtad. El abuso de confianza en las gestions encomendadas; el hurt y el robo, tanto los demás trabajadores como a la empresa o cualquier otra persona dentro del área de trabajo.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materia primas, obras útiles, herramientas, maquinaria, aparatos instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

5.- La embriaguez habitual durante la jornada laboral.

6.- Los malos tratos de palabra u obra, el abuso de aurotidad, la falta grave de respeto a los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea su categoría profesional o al empresario.

7.- La imprudencia o negligencia inexcusable, cuando sea causante de:

- A) Accidente laboral grave. B) Daños graves a la empresa. C) Perjuicios graves a terceros.

8.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.

9.- Cualquier clase de actitud que suponga el quebrantamiento de la disciplina y concretamente:

A) Originar frecuentes rifas o pendeñicas con los compañeros de trabajo.

B) La desobediencia en el trabajo.

C) La incitación o participación en la huelga ilegal o en cualquier otra forma de alteración colectiva en el régimen normal de trabajo.

D) El abandono del trabajo sin causa justificada o sin previa autorización.

10.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la anterior, siempre que hubiera sido objeto de sanción.

Régimen de sanciones.— Corresponderá a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que a continuación se expresan:

Por faltas leves: Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días hábiles.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días hábiles.

Por faltas muy graves: Inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso, Suspensión de empleo y sueldo de veintidós a sesenta días hábiles.

El depido disciplinario se regirá por el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

La valoración de faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de todas las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, dándose traslado al Comité de empresa o Delegados de personal.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Para la sanciones a los miembros del Comité de empresa y Delegados de personal se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO IV

Vacaciones anuales.—

1.- El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pacto en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales.

2.- El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir en la división en dos del período total. A falta de acuerdo se estará a lo dispuesto en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones, respetándose en cualquier caso los criterios siguientes:

a) El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

b) Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de actividades laborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

d) Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

3.- El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

91/72392

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente 1.203/89 consta Resolución dictada por la Dirección General de Empleo acordando desestimar el recurso de alzada formulado por «Bitácora, Sociedad Cooperativa», contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 23 de junio de 1990 confirmando la sanción de 50.100 pesetas. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses.

Y para que sirva de notificación a «Bitácora, Sociedad Cooperativa», domiciliada últimamente en Columna Sagardía, 8, 39009 Santander, a efectos de su inserción en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80.3 citado, en Santander a 30 de octubre de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/70882

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE REINOSA

ANUNCIO

Por haberse negado a firmar los justificantes de notificación las personas obligadas a ello, en relación con las Certificaciones de Descubierto que a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, que conforme al art. 106 del mencionado Reglamento, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descuadradas, la siguiente PROVIDENCIA: "En uso de las facultades que me confieren los arts. 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en el ANEXO.

RECURSOS: Contra esta Providencia y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes Recursos:

DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia Regional de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias es la del Boletín Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO:

1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.

2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ADONARE que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Reinosa.

Reinosa, 31 de noviembre de 1991.
El JEFE DE SECCIÓN DE RECAUDACION
Fdo: CELSO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

A N E X O

NOMBRE DEUDOR	CIF	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	DOMICILIO
ALONSO SIERRA, José Manuel	72119268	91/4528	Paralela IRPF 1989	5.321	REINOSA
GARCIA DE MIER, Miguel Angel	72119267	91/1348	Sanción tráfico S 4795 N	6.000	REINOSA
GARCIA RODRIGUEZ, Manuel Angel	72122748	91/5777	Sanción tráfico S 2591 A	24.000	MATAMOROSA
HOYOS GUTIERREZ, Antonio	72121287	91/2943	Sanción tráfico BU 3998 F	19.200	LA COSTANA
HOYOS GUTIERREZ, Antonio	72121287	91/6971	Sanción tráfico BU 3998 F	60.000	LA COSTANA
HOYOS ISART, Miguel Angel	72111438	91/0814	Sanción tráfico S 0502 F	6.000	REINOSA
HOYOS ISART, Miguel Angel	72111438	91/0815	Sanción tráfico S 0502 F	6.000	REINOSA
HOYOS ISART, Miguel Angel	72111438	91/1339	Sanción tráfico S 0502 F	42.000	REINOSA
IRÁÑEZ GOMEZ, Pedro Fernando	72121880	91/5805	Sanción tráfico S 4655 N	42.000	MATAMOROSA
MILLAN MARTINEZ, Emiliano	7595494	91/0287	Paralela IRPF 1984	19.396	RUANALES
MILLAN MARTINEZ, Emiliano	7595494	91/2960	Sanción tráfico S 3983 K	30.000	RUANALES
PEREZ MONTEJO, Carlos	72120460	91/2967	Sanción tráfico S 0023 U	30.000	QUINTANILLA DE RUCANDIO
SOSA LOPEZ, José M ^s	13897521	91/6946	Sanción tráfico S 2618 T	18.000	MATAMOROSA

91/72406

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE REINOSA
ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del art 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al art. 106 del Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA: " En uso de las facultades que me confieren los arts. 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en el ANEXO.

RECURSOS: Contra esta Providencia y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes Recursos:

DE REPOSICION: en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados, para que en el plazo de OCHO días hábiles, contados a partir del siguiente a a quel en que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias es la del Boletín Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO:

- 1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado

por la Administración de Hacienda de Reinosa.

Reinosa, 11 de noviembre de 1991.

LA JEFE DE SECCION DE RECAUDACION



M.^a Isabel CALVO GUERRERZ

A N E X O

NOMBRE DEUDOR	CIF	NUMERO CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
ABENADES ABENADES, Saturnino	3055573	91/0009	Multa exp. pesca 71/87	3.000	REINOSA
CALDERON RODRIGUEZ, Angel José	72118922	91/2819	Sanción tributaria 1988	36.000	REINOSA
CARRERA GONZALEZ, Ana Belén	13930352	91/1797	Sanción tráfico PM 4608 Z	18.000	MATAMOROSA
GARCIA SAIZ, Victoriano	13946152	90/7370	Sanción tráfico S 1556 S	18.000	REQUEJO
GONZALEZ PEREZ, David	13092419	91/3913	Sanción tráfico S 7561 U	19.200	REINOSA
JIMENEZ RODRIGUEZ, Pedro	72124877	91/5804	Sanción tráfico	30.000	REINOSA
JULIOBRIGA, S.A.	A39036157	91/2816	Servicio Telex 1990	8.736	REINOSA
JULIOBRIGA, S.A.	A39036157	91/2817	Servicio Telex 1990	8.822	REINOSA
JULIOBRIGA, S.A.	A39036157	91/2818	Servicio Telex 1990	8.736	REINOSA
MINA LAS ROZAS, S.A.	B39034699	91/3142	Canon de minas	5.886	LAS ROZAS
MINA LAS ROZAS, S.A.	B39034699	91/3143	Canon de minas	1.962	LAS ROZAS
SAIZ RUIZ, Antonio Santos	14922709	91/2949	Sanción tráfico S 6280 N	6.000	REINOSA
SERNA IZQUIERDO, Antonio	13761011	91/3942	Sanción tráfico S 2267 I	30.000	MATAMOROSA

72404

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de Hacienda contra DONA REGINA MARTINEZ SOTO, con C.I.F. 13841396, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 6 de febrero de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción registral: URBANA, finca sita en Miengo, situada en el Barrio de El Campo, también conocida por Las Herrerías, y de La Pereda, compuesta de casa-palacio, que consta de piso alto y dos bajos con su torre, capilla, corralada, cuadra y demás dependencias, y un terreno que rodea a la casa-palacio el cual tiene una superficie de 144,5 áreas y lindas: Norte, carretera de Miengo a Mogro y con finca segregada (14.439); Sur, carretera vecinal, Doña Enriqueta Villegas y viuda de D. Juan Polidura; Este, carretera de servidumbre, herederos de D. Saturnino Cabo Cano, hoy D. Antonio Cabo Cabo y más terreno de esta propiedad y Oeste, Joaquín Villegas, herederos de Doña Josefa Torre y con terreno de D. Felipe Eguía Balbontín. Es la Finca número 12.768 inscrita al folio 91 del libro 221 del Ayuntamiento de Miengo, en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre el bien: la propiedad.
Valoración del derecho: VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000).

Tipo para la primera licitación: VEINTIUN MILLONES SETENTA Y UNA MIL NOVENTA Y UNA PESETAS (21.071.091), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondiente al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS TRES MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (15.803.318).

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fué valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1q.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2q.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA	VALOR DE LAS PUJAS
(importe en pesetas)	(importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2q.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- Cargas y gravámenes que quedan subsistentes:

‡ Anotación preventiva de embargo a favor del Estado, contra el esposo de la deudora, D. FRANCISCO EGUIA BALBONTIN.

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoratícios con domicilio desconocido desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 22 de noviembre de 1991.
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION,



[Handwritten signature]

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Ordenanza número cinco reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3. siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3.- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas del precio público serán las que se indican:

CONCEPTOS Y CLASE DE INSTALACION	UNIDAD ADEUDO	PESETAS		
		Aldía	Almes	Al año
-Venta de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, quesos curados y similares		375	1875	10.000
-Venta de helados, frutos secos, churros, dulces y similares		190	950	5.000
-Otros comestibles no incluidos en los epígrafes anteriores		190	950	5.000
-Venta de artículos textiles, bisutería, marroquinería, juguetería, zapatería, loza y cristal, libros, artículos de regalo, y similares, casetas de tiro, rifas o similares		375	1875	10.000
-En los días de feria, fiestas o de celebraciones señaladas, para cualquier tipo de instalación		500 pts. por metro cuadrado.		

ARTICULO 4.- 1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

2. a) Los emplazamientos de puestos de venta, barracas, casetas, instalaciones de espectáculos, atracciones, etc., podrán sacarse a subasta pública antes de la celebración de ferias o mercados, con indicación de tipo de licitación previamente aprobado por el Ayuntamiento, salvo que figure en las tarifas de esta Ordenanza. La cantidad acordada servirá de base, como mínimo, en la posible licitación.

b) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fué adjudicada o autorizada, satisfará por cada unidad de adeudo utilizada de más, el cien por 100 del precio establecido, sin perjuicio de la multa y responsabilidades derivadas de la utilización de terrenos no autorizados.

3.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2. a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como superficie que se pretende ocupar y su situación dentro del territorio del Municipio.

b) Los servicios técnicos o de inspección de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si existieran, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los solicitantes o interesados la correspondiente licencia.

5.- Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a otras personas ni tampoco subarrendadas a terceros. El incumplimiento de la norma anterior dará lugar a la inmediata anulación de la licencia concedida, sin perjuicio de que los interesados abonen las cantidades que correspondan.

ARTICULO 6.- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de autorización de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se considerará definitivo al concederse la licencia.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de este precio público, por ingreso directo en las oficinas de la Recaudación Municipal.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1.992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fecha 28 de diciembre de 1991
 EL ALCALDE
 Avencio Alonso Martínez

de 1991
 EL SECRETARIO
 M^a PILAR Espinosa Pelegrin

91/77208

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento: **HACE SABER:** formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el B.O.C.

RELACION QUE SE CITA

nº relac. en resultados	nombre y apellidos	importe	concepto
DEBITOS POR DEFECTO DE CONTRAIDO			
1989	Corporación	11.000.	Gastos viajes
1989	Materiales	18.048.	Material oficina
1989	B.C.L.	5.085.	Intereses.
1988	Personal Laboral	7.093.	Retribuciones
1988	Munpal	136.122.	Cuota
1988	"	32.158.	"
1988	"	19.800.	"
1986	Personal contratado	3.368.	Resto haberes.
1986	"	3.549.	"
1986	Material alumbrado	7.840.	Suministro
1986	Corporación	4.400.	Gastos representación
1986	Farmacia	1.353.	Medicamentos
1986	Material	511.	Varios técnico.
1986	Electra Bedon	602.	Alumbrado público
1986	Contrata personal	4.293.	Sueldos
1986	Gastos de funcionamiento	684.	varios
1985	Farmacia	3.164.	Medicamentos.
1985	Diversas subvenciones	3.450.	varios
1989	programa de obras	109.840.	aportación
1989	Entidades Bancarias	6.128.	resto intereses.
1989	B.C.L.	14.502.	"
1982	D.R.C.	1.012.155.	Aport. obras.
1982	D.R.C.	1.000.000.	"
1990	Personal laboral	206.	Salarios
1990	"	23.332.	"
1990	Montepios	83.767.	Cuotas
1990	Educación	14.619.	Aportación
1990	Materiales	13.941.	Material de oficina
1990	Contrata personal	14.007.	Salarios
1990	"	12.466.	"
1990	Corporación	2.000.	Gastos viajes
1990	Electra Bedon	98.280.	Suministro elec.
1990	Personal laboral	16.800.	Retribuciones
1990	Diversas subvenciones	48.136.	Aportaciones.
1990	Programa obras	28.962.	Aportación.
		2.761.661.-	

nº relac en resultados	nombre y apellidos	importe	concepto
CREDITOS POR DEFECTO DE CONTRAIDO			
1989	Recaudación	130.000.	Licencias Urbanísticas
1989	Recaudación	120.000.	Servicio de aguas
1985	Recaudación	28.731.	Imp. Vehiculos
1986	Recaudación	68.108.	Servicios
1986	D.R.C.	2.500.000.	Subvenciones
1986	Aprovechamientos especiales	2.000.000.	Aportaciones
1990	Recaudación	168.796.	Servicio de aguas
		5.015.635.	

Cabuerniga a 25 de noviembre de 1991.

EL ALCALDE
 Fdo: Jose de Cos Salas.

91/76922

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/ 88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de Setiembre de 1.991 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente nº 1/91 de Suplemento de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por partidas:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
161.5	Jornales Personal Laboral.	500.000.-
181.1	Primas y Cuotas Patronales S.S.	400.000.-
198.5	Cuotas Mupal Corporación.	2.000.000.-
211.1	Gastos de Oficina.	800.000.-
222.1	Conserv. Ordinarias S.Grales.	1.000.000.-
222.3	Conserv. Ordinarias Educación	600.000.-
222.6	Conser. Ordin. V. y B. Comunitario	1.000.000.-
223.4	Limpieza y Calefacción. Sanidad.	200.000.-
241.1	Dietas y Viajes Miembros Corp.	200.000.-
242.1	Dietas y Viajes. Funcionarios.	200.000.-
254.1	Matr. Téon. Serv. Grales.	1.000.000.-
254.4	Matr. Téon. Asist. Médica Sanid	50.000.-
254.6	Matr. Téon. V y B Comunitario.	1.000.000.-
256.1	Combustibles. Materiales Aux.	200.000.-
259.1	Gastos Espec. Funcionam.	1.000.000.-
259.7	Gastos Esp. Fiestas Locales.	400.000.-
263.6	Conserv. Ord. Inversiones.	1.000.000.-
272.1	Equipamiento de Oficina	900.000.-
472.7	Sub. a inst. sin fines de lucro.	500.000.-
611.6	Inversiones en obras y ser.	4.000.000.-
Total Suplemento de Crédito		16.950.000.-

En Berango, a 14 de Noviembre de 1.991.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Mariano Arnaiz Ruiz.

91/75944

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de Noviembre de 1.991, ha sido aprobado provisionalmente el expediente de rectificación de contraídos en el Presupuesto refundido para 1.991, que contiene las siguientes bajas de derechos y obligaciones:

1. BAJAS DE DERECHOS POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO.

concepto	denominación	pesetas
021.02	Pendiente de cobro 1.990. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	12.100.-
021.03	Pendiente de cobro 1.990. Tasa por recogida de basuras.	8.000.-
021.03	Pendiente de cobro 1.990. Precio Publico por abastecimiento de agua.	8.008.-
021.05	Pendiente de cobro 1.990. Canon de parcelas.	800.-
022.02	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	27.221.-
022.03	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Precio público por abastecimiento de agua.	5.760.-
022.05	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Canon de parcelas.	3.675.-
TOTAL BAJAS POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO		65.564.-

2. BAJAS DE OBLIGACIONES POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO.

partida	denominación	pesetas
012.8	Pendiente de pago 1.989 y anteriores. Aportación al Posito Agrícola 1.982, 1983 y 1.984	82.760.-
TOTAL BAJAS POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO		82.760.-

El expediente se hallará de manifiesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones o formular los reparos que estimen convenientes.

Arredondo, a 14 de Noviembre de 1.991.

El Alcalde.

91/74698

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 1.991, ha sido aprobada provisionalmente la siguiente Relación de Bajas de Derechos y Obligaciones en el Presupuesto refundido para 1.991.

1. BAJAS DE DERECHOS POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO.

concepto	denominación	pesetas
021.02	Pendiente de cobro 1.990. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	43.200.-
021.03	Pendiente de cobro 1.990. Tasa por recogida de basuras	3.500.-
022.02	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	269.364.-
022.03	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Precio público por abastecimiento de agua. Tasa por recogida de basuras.	114.519.-
022.04	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Transferencias corrientes	200.000.-
TOTAL BAJAS DE DERECHOS		630.583.-

2. BAJAS DE OBLIGACIONES POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO.

partida	denominación	pesetas
012.8	Pendiente de pago 1.989 y anteriores. Aportación al Posito Agrícola 1.982, 1.983 y 1.984	287.250.-
TOTAL BAJAS DE OBLIGACIONES		287.250.-

El expediente se hallará de manifiesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Ruesga, a 15 de Noviembre de 1.991.

Alcalde,
D. Ramón Ochoa Cano.

91/74254

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 1.991, aprobó practicar en el CAPITULO DE RESULTAS, del Presupuesto General de 1.991, las siguientes bajas.

RESULTADAS DE GASTOS

Partida 011.2: Proveedores Diversos, reparación red viaria la cantidad de 316.400 pesetas.
Partida 011.8: Aportación Posito Agrícola año 1.990, la cantidad de 600.000 pesetas.
Partida 012.8: Aportación Posito Agrícola, período 1.982-1.989 la cantidad de 2.606.900 pesetas.

SUMA TOTAL BAJAS RESULTAS DE GASTOS: 3.523.300 pesetas.

RESULTAS DE INGRESOS:

Concepto 021.01: Impuesto Bienes Inmuebles, rustica año 1.990 la cantidad de 334.865 pesetas.
Concepto 021.01.1: Impuesto Bienes Inmuebles, Urbana. año 1.990 la cantidad de 1.902.313 pesetas.
Concepto 021.01.2: Impuesto s/Actividades Economicas año 1.990 la cantidad de 346.536 pesetas.
Concepto 022.01: Impuesto s/Circulación de Vehículos, ejercicios anteriores 1.990, la cantidad de 1.609.484 pesetas.
Concepto 022.05: Aprovechamientos Especiales. Dolomitas Uror, canón de cantera, año 1.979 y 1.980 la cantidad de 500.000 pts.

SUMA TOTAL BAJAS RESULTAS DE INGRESOS: 4.693.198 pts.

El expediente se hallará de manifiesto al público por plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a efectos de examen y reclamaciones.



Combarros, 12 de Noviembre de 1.991

EL ALCALDE,

[Firma manuscrita]

91/75958

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRECE DE MADRID

EDICTO

Expediente número 730/88

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Luis Fernando Ortueta Corona y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 18.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, en la forma siguiente:

—En primera subasta el día 28 de mayo de 1992, a las once horas de la mañana, por el tipo de tasación.

—En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 50% del tipo, el día 25 de junio de 1992, a las once horas de la mañana.

—Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de julio de 1992, a las once horas de la mañana, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 50% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos

de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de licitación

Finca urbana en el pueblo de Polanco (Cantabria). Casa habitación, cuadra pajar y tejavana. Unido a un corral, cercada sobre sí por pared de cal y canto, barrio de La Iglesia, sitio de La Peña. Mide todo unos 3.004 pies superficiales, o sea, 249 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al libro 44, folio 104, finca 3.109.

Madrid a 22 de octubre de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/77419

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 80/91

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 80/91 se sigue juicio ejecutivo instado por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Enrique Javier Alonso Gándara, doña María Dolores Suárez Velarde y don Adolfo Blanco de la Sota, en reclamación de 674.742 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá:

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 4 de febrero de 1992, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 29 de febrero de 1992, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 27 de marzo de 1992, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 8.000.000 de pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta y concurrir a ésta en calidad de ceder a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

«Urbana. Vivienda en Torrelavega, avenida de Solvay, piso 1.º, letra F, mide 72,70 metros cuadrados útiles y dispone de vestíbulo, cocina, aseo, salón-comedor y tres dormitorios». Inscrita al libro 228, folio 227, finca 26.737.

Torrelavega, 18 de noviembre de 1991.—La jueza de primera instancia número tres, María Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

91/76636

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 273/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número dos de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 273/89, seguidos sobre lesiones en agresión, por el presente se cita a don Antonio Gutiérrez Jiménez, de ignorado paradero y domicilio, para que el día 27 de febrero de 1992, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 7 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/75966

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 441/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de octubre de 1991. El ilustrísimo señor don Antonio da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 441/90, promovidos por don Mateo Ruiz Revuelta, representado por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla y dirigido por el letrado don Pedro Labat Escalante, contra doña María Aquilina Fernández Balmori, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Mateo Ruiz Revuelta, contra doña María Aquilina Fernández Balmori, rebelde en estos autos, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de ambos por causa de divorcio, decretándose igualmente la disolución del régimen económico matrimonial.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio, para su anotación marginal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 31 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/73181

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958